CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

Acta de la sesión ordinaria No. 04-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 15 de enero del 2020, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de los señores William Rodríguez López, María Amalia Revelo Raventós, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Gerardo Coto Fernández y Karla Barahona Muñoz, Directores del Consejo Técnico; Luis Miranda Muñoz, Subdirector General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, Asesor Legal; Juan Mena Murillo, Asesor del CETAC y la señora Maribel Mathiew Campos, Secretaria de Actas. Se justifica la ausencia del señor Rodolfo Solano Quirós, por motivo de encontrarse en funciones propias de su cargo como Presidente del Consejo Técnico; la señora Sofía Beatriz García Romero, por motivos personales y del señor Álvaro Vargas Segura, Director General de Aviación Civil, por motivo de que se encuentra en funciones propias de su cargo como Director General de Aviación Civil.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR WILLIAM RODRIGUEZ LÓPEZ, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 04-2020, la cual se adjunta como anexo No.1.

- El señor Daniel Araya Barquero, Director del Consejo Técnico, se abstiene de conocer el oficio DGAC-DG-OF-2340-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Alvaro Vargas Segura, Director General de Aviación Civil, en el que presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1632-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas; de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de renovación del Permiso de Uso en Precario de Hangar con un área de 268 metros cuadrados, ubicado en el Aeródromo de Nicoya, representada por el señor Francisco Araya Corrales, portador de la cédula de identidad número 1-0903-0317, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa PRESTIGE WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-451563, por cuanto tiene vínculos familiares con el solicitante, por lo que no se cuenta con el cuórum suficiente para conocer el asunto, se deja pendiente para ser conocido en una próxima sesión.

- El señor Luis Miranda Muñoz, Subdirector General de Aviación Civil solicita excluir de conocimiento de los Señores Directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DG-OF-2338-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, en el que remite el oficio DGAC-AJ-OF-1624-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por los señores Jerry Carvajal Angulo y Mauricio Rodríguez Fallas; de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce oficio número DAJ-2019-6906, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se solicita el depósito de fondos de la expropiación de la Finca Folio Real número 5-83986-000, propiedad de compañía Territorio del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-536288, ubicado en la Provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por advertir algunas inconsistencias en el documento remitido que requiere una verificación por parte de las instancias técnicas respectivas, de previo a ser conocido por el Consejo Técnico.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 04-2020, con las modificaciones indicadas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 02-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 09 de enero del 2020.

La señora María Amalia Revelo Raventós se abstiene de aprobar el acta, por cuanto no estuvo presente en esa sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 02-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 09 de enero del 2020.

III.- AUDITORIA

INGRESA A LA SALA DE SESIONES LAS SEÑORAS MARIBEL MUÑOZ ARRIETA Y FERNANDA CASTRO GÓMEZ, DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO TERCERO

Primero: Se conoce el oficio AI-344-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite el informe AI-09-2019 denominado "Gestión de las cuentas por cobrar de la DGAC", en el que recomiendan:

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

2. En virtud de que en reiterados informes la AI ha comunicado al CETAC sobre la falencia de los Sistemas de información que entorpecen y delimitan la efectiva gestión de las CxC, este Órgano Colegiado debe realizar las valoraciones respectivas en cuanto a adquirir un sistema de información que automatice la gestión de las cuentas por cobrar, permita generar información oportuna para la toma de decisiones y logre disminuir tiempos y costos en la recuperación de las cuentas por cobrar, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **(Conclusión 24).**

A las Unidades de Recursos Financieros y Asesoría Jurídica

3. Involucrar al personal en las actividades de autoevaluación del sistema de control interno y valoración de riesgos que coordina la Unidad de Planificación Institucional, con el fin de que todos los participantes de los procesos conozcan y aporten sus opiniones a la actividad y le permita realizar retroalimentación a las actividades propias de cada área. **(Conclusión 1).**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

4. Establecer y oficializar las medidas necesarias y puntos de control que garanticen que las actividades se documenten y registren libre de errores y en el lapso adecuado, garantizando la oportunidad y confiabilidad de la información que se genera y procesa por parte de las Unidades Involucradas. **(Conclusiones 1, 4 y 24).**

5. Establecer y oficializar las actividades necesarias, puntos de control y gestión de seguimiento en atención a las Normas Generales de Control Interno, con el fin de garantizar que las acciones efectuadas por la administración se lleven a cabo en tiempo oportuno, de forma ágil y se cumpla con una adecuado gestión, monitoreo y control de las cuentas por cobrar **(Conclusión 1, 5 y 24).**

A la Unidad de Recursos Financieros

6. Establecer y oficializar la política de clasificación de las cuentas por cobrar, frente a los criterios oficialmente establecidos para cobro de prestación de servicios, establecer y oficializar la clasificación de las CxC, siempre en atención a las NIC SP y NCI SP. **(Conclusiones 1 y 2).**

7. Realizar una revisión de política de previsión por incobrables, establecer y explicar la metodología y/o criterio que lo sustenta, siempre en atención a las NIC SP y NCI SP. **(Conclusiones 1 y 3).**

8. Revisar la política de crédito frente a la clasificación contable y registros financieros, con el fin de que exista concordancia entre la clasificación de los saldos y la normativa que regula la recuperación de las cuentas por cobrar. **(Conclusión 2).**

9. Verificar que se hayan realizado las correcciones en los casos de:
   a. Garantía de cumplimiento de Aero Publicidad JKF. (Según CETAC-AC-2019-0248)
   b. Registros de Cámara Nacional de Agricultura y Ganadería. (Según DGAC-ALEG-OF-553-2014)
   c. Registros eliminados de Aero Costa sol. (Según acuerdo de artículo 12 de la sesión 59-2018) **(Conclusión 5).**

10. Proceder a dar cumplimiento al Procedimiento 6P02, formulario 6F185 "Impedimento de vuelo por Cuentas Pendientes con la DGAC" o, en su defecto, realizar una valoración de la aplicabilidad del procedimiento en mención. **(Conclusión 6).**

11. Realizar una revisión detallada de la última conciliación realizada por el Proceso de Tesorería a las cuentas por cobrar Concesionarios contra el Sistema FyC y las facturas originales enviadas a cada empresa, con el fin de depurar los errores presentados y contar con datos confiables y exactos. **(Conclusión 18).**

12. Realizar las acciones pertinentes para que el Sistema FyC corrija el usuario "NONE", que continúa activando facturas en el Sistema, o valorar la posibilidad de cambiar definitivamente el uso de dicho Sistema. **(Conclusión 18).**

13. Proceder a concretar la forma de facturar a los Concesionarios que pagan de contado, de tal forma que tal como lo dice el Procedimiento 6P03 Gestión Financiera, al facturar de contado que el Concesionario realice los pagos en el momento de emitida la facturas y no uno o meses después. **(Conclusión 19).**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

14. Realizar las acciones pertinentes de tal forma que cada cuenta de los Estados Financieros contenga auxiliares contables y que los mismos sean oportunos, exactos y confiables, para lograr con facilidad dar trazabilidad a los montos detallados de cada cuenta. **(Conclusiones 20 y 21).**

15. Proceder a tener identificados los auxiliares que componen las cuentas de "Concesionarios de Difícil Recuperación" y "Servicios y derechos a cobrar en gestión judicial", ya que a diciembre 2018 se presenta un solo auxiliar para ambas cuentas. **(Conclusiones 21 y 23).**

16. Tomar las acciones necesarias para que, de acuerdo a lo indicado, en el Procedimiento 6P03 Gestión Financiera, se mantenga en cada expediente de Concesionarios, tanto las copias de facturas como demás documentos necesarios. **(Conclusiones 7).**

17. Realizar los trámites pertinentes a la brevedad posible para que las facturas en condición de morosidad resuelvan su gestión, debido a que la gran mayoría de las mismas tienen muchos años de estar pendientes, desde 5 hasta 25 años. **(Conclusión 8).**

18. Realizar las acciones pertinentes para que una vez que se emitan las facturas de cobro a los Concesionarios, se proceda a la brevedad posible a hacérselas llegar, de tal forma que no pasen semanas o hasta meses para realizar esta acción. **(Conclusión 13).**

19. Cumplir los plazos estipulados en el Procedimiento 6P02, Gestión Financiera, para realizar las dos intimaciones de cobro y el envío del expediente moroso a la Unidad de Asesoría Jurídica. **(Conclusiones 8, 9, 10, 15 y 16).**

20. Tener el cuidado respectivo para que no se realicen 4 intimaciones de cobro a un mismo Concesionario antes de enviar el expediente a la UAJ, como sucedió con la empresa Aero Tica S.A., así como de notificar a los concesionarios correctamente. **(Conclusiones 11 y 12)**.

21. Realizar las acciones debidas, de tal forma que no se emitan intimaciones de cobro a empresas sin que las facturas enviadas hayan superado el mes de gracia que tienen para cancelar. **(Conclusiones 14 y 15).**

22. Implementar un sistema automatizado que integre los datos de los diferentes procesos de la URF y garantice un efectivo control y ágil seguimiento de las cxc, desde que se origina y en todas las etapas posteriores, que permita el monitoreo constante y agilice las acciones que debe emprender la URF en la gestión efectiva y los plazos establecidos. **(Conclusiones 4, 5, 10, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23).**

A la Unidad se Asesoría Jurídica

23. Establecer uno o varios reportes de seguimiento y control de las cuentas por cobrar bajo su gestión y determinar las medias de control necesarias con el fin que se garanticen que las informaciones que se generan respecto a las CxC sea actualizada, oportuna, confiable y completa. **(Conclusión 4)**

24. Realizar una revisión integral de los casos que se encuentran bajo su responsabilidad, con el fin de determinar que los montos que se encuentran en gestión de cobro efectivamente se estén tramitando por parte de la UAJ. **(Conclusión 5).**

25. Actualizar las gestiones de cobro para los casos de Aero Costa Sol, Bancrédito y Alfa Romeo Taxi Aéreo. **(Conclusión 5).**

26. Establecer un mecanismo de monitoreo, seguimiento y control, con el fin de garantizar que todos los casos en gestión de cobro bajo responsabilidad de la UAJ se atiendan y gestionen en tiempo oportuno. **(Conclusión 5).**

27. Proceder a realizar las acciones pertinentes, de tal forma que cada vez que se reciban expedientes de cuentas morosas por parte de la URF, no solo se proceda a la brevedad a asignar los expedientes a un funcionario de dicha Unidad para su trámite respectivo, sino que se realicen las acciones debidas, ya que los tiempos que tarda Asesoría Jurídica para iniciar los trámites de seguimiento de cobro, oscilan entre dos semanas y seis meses, con base a la muestra seleccionada, una vez que se reciben los mismos. **(Conclusiones 17 y 24).**

Al Órgano Fiscalizador de la Gestión Financiera

28. Incluir y oficializar en los procedimientos del SGC el detalle de la revisión de las cuentas por cobrar, considerando por lo menos puntos de control, establecimiento de responsabilidades, canales de comunicación y plazos de ejecución y responsables de seguimiento. **(Conclusión 5).**

29. Incluir y oficializar en los procedimientos del SGC el detalle de la revisión de los impuestos de salida, considerando por lo menos puntos de control, porcentajes de revisión, plazos de ejecución y fuentes de información. **(Conclusión 5).**

Segundo: La señora Fernanda Castro Gómez, de la Auditoría Interna, procede a exponer el informe AI-09-2019 denominado "Gestión de las cuentas por cobrar de la DGAC".

Una vez analizado el tema por los Señores Directores, **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el informe AI-09-2019, denominado "Gestión de las cuentas por cobrar de la DGAC", e instruir a la Dirección General para que proceda a implementar las recomendaciones incluidas en el mismo.

2.- En virtud de que en reiterados informes la AI ha comunicado al CETAC sobre la falencia de los Sistemas de Información que entorpecen y delimitan la efectiva gestión de las CxC, este Órgano Colegiado ordena a la Dirección General que debe realizar las valoraciones respectivas en cuanto a adquirir un sistema de información que automatice la gestión de las cuentas por cobrar, que permita generar información oportuna para la toma de decisiones y lograr

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

disminuir tiempos y costos en la recuperación de las cuentas por cobrar, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

3.- Instruir a la Dirección General para que:

a) Realice en un plazo de dos meses, un estudio de la causa – raíz de la problemática señalada.
b) En un plazo de dos semanas presente un plan de acción y cronograma de cumplimiento.

4.- Ordenar al Órgano Fiscalizador de la Gestión Financiera proceda a:

a.- Incluir y oficializar en los procedimientos del SGC el detalle de la revisión de las cuentas por cobrar, considerando por lo menos puntos de control, establecimiento de responsabilidades, canales de comunicación, plazos de ejecución y responsables de seguimiento. **(Conclusión 5).**

b.- Incluir y oficializar en los procedimientos del SGC el detalle de la revisión de los impuestos de salida, considerando por lo menos puntos de control, porcentajes de revisión, plazos de ejecución y fuentes de información. **(Conclusión 5).**

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRAN DE LA SALA DE SESIONES LAS SEÑORAS FERNANDA CASTRO GÓMEZ Y KARLA BARAHONA MUÑOZ.

INGRESA A LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR FREDDY GONZALEZ ALPÍZAR, CONSULTOR EXTERNO.

ARTÍCULO CUARTO

Primero: Se conoce el oficio AI-364-2019, de fecha 11 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite el informe AI-15-2019 denominado "REVISION DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP EN LA DGAC", en el que recomienda:

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo, así como darle el seguimiento necesario a tal proceso para asegurar la implementación completa de las NICSP.

A la Encargada del Departamento Financiero-Administrativo

2. Es necesario que la Jefatura del Departamento Financiero-Administrativo, en conjunto con el Director General de la DGAC, de un mayor seguimiento al proceso de implementación de las NICSP y que dentro de un plazo razonable se logre la implementación completa de esta normativa. Para lograr ese objetivo se debe dar seguimiento permanente a las actividades establecidas en los planes de acción y tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias. **(Conclusión 1).**

3. Realizar las gestiones necesarias para que se incluyan, dentro del Plan Anual Operativo, todas aquellas actividades que son necesarias para lograr la implementación completa de las NICSP. **(Conclusión 1).**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

4. Asegurarse de que el CETAC realiza avances reales y efectivos en cuanto a la implementación de tratamientos contables y revelaciones requeridos por las NICSP, así como en la implementación de todos los módulos que requiere el sistema contable integrado. **(Conclusiones 2 y 3).**

A la Encargada de Contabilidad

5.-Con respecto a las recomendaciones pendientes de implementar del informe AI-04-2018 se deben realizar las acciones siguientes: **(Conclusión 2)**

a) Concluir con el cumplimiento de las recomendaciones pendientes indicadas en al informe AI-04-2018 y lo indicado en este informe con respecto al seguimiento de tal documento.

b) Cumplir con las revelaciones indicadas en el inciso 2.3 de este informe.

c) Corregir la matriz de autoevaluación para que no se concluya que ciertas normas se han implementado completamente, cuando aún tienen aspectos que generan incumplimiento.

d) Registrar los ajustes por la toma física de propiedad, planta y equipo y determinar las acciones que hacen falta para concluir la implementación de la NICSP 17 de Propiedad, planta y equipo en coordinación con el encargado del Proceso de Administración y Control de Bienes.

Al Encargado de la Unidad Recursos Financieros

6.- Elaborar planes detallados para los aspectos que están pendientes de implementar de las NICSP que se detallan en al Anexo 1. **(Conclusión 2).**

7.- Elaborar un plan de capacitación en NICSP para los funcionarios del área de Recursos Financieros. **(Conclusión 2).**

8.- Se debe realizar un plan de trabajo para solventar los aspectos que están pendientes de implementar en las normas en las que la entidad se acogió a algún transitorio y darle seguimiento a que se cumpla el mismo. El plan debe indicar los responsables de las diferentes actividades a realizar, la fecha en que debe estar concluida la actividad, los recursos que se requieren para cumplir el objetivo y las limitaciones que se enfrenten, indicando como se solventarían tales limitaciones. Estas tareas, deben programarse para ser cumplidas desde la fecha actual hasta la fecha final de cumplimiento de la actividad, indicando responsables y fechas de cumplimiento de cada una de ellas, de forma que el cumplimiento total de las actividades lleve al cumplimiento del objetivo final de implementación de la norma. Además, este desglose permitirá darle un mejor seguimiento al proceso de implementación durante el plazo de alivio otorgado por el transitorio. **(Conclusión 2).**

9.- Remitir a la Contabilidad Nacional un criterio fundamentado sobre la aplicación de la NICSP 11 de Contratos de Construcción, solicitando aclaración sobre el procedimiento para registrar las transferencias de activos al MOPT, para que las mismas sean reconocidas como gastos conforme al avance de la obra. **(Conclusión 6).**

Al Encargado de la Unidad Asesoría Jurídica

10.- Realizar un análisis detallado de los litigios que afronta la entidad para determinar si se debe efectuar el reconocimiento de los mismos en la provisión de contingencias legales. **(Conclusión 2).**

A la Encargada de la Unidad Tecnologías de Información

11.- Elaborar los proyectos de implementación de los módulos de los sistemas de información que aún no están en uso o requieren algunos cambios, aplicando las mejores prácticas de administración de proyectos, específicamente en los módulos siguientes: **(Conclusión 7)**

- Facturación.
- Conciliación de información financiera y presupuestaria.
- Garantías recibidas.

Para lo cual se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Realizar las modificaciones en el módulo de planillas para que brinde la información necesaria para el registro de los pasivos de vacaciones y de jubilación.

b) Implementar un proceso informático que permita comparar las transacciones registradas para efectos presupuestarios con las registradas contablemente, de manera tal que se permita identificar y clasificar las diferencias entre ambos registros.

c) Aligerar el proceso para el desarrollo e implementación del módulo de facturación.

d) Establecer un proceso de implementación para el módulo de garantías.

12.- Implementar un módulo de emisión de estados financieros, para que de forma automatizada se puedan emitir los estados financieros y sus notas, según el formato de Contabilidad Nacional y el formato que cumple con las estipulaciones de las NICSP. **(Conclusión 4).**

Al Encargado del Proceso de Administración y Control de Bienes

13.- Adoptar la política de medición de inventarios del menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, para lo que se debe realizar y documentar un análisis comparativo entre ambos valores para cada uno de los artículos del inventario. **(Conclusión 5).**

14.- Registrar los ajustes por la toma física de propiedad, planta y equipo y determinar las acciones que hacen falta para concluir la implementación de la NICSP 17 de propiedad, planta y equipo, en coordinación con el encargado del Proceso de Administración y Control de Bienes. **(Conclusión 2).**

Segundo: El señor Freddy González Alpízar, Consultor Externo de la Auditoría Interna, procede a exponer el informe AI-15-2019 denominado "REVISION DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP EN LA DGAC".

Una vez analizado el tema por los Señores Directores, **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el informe AI-15-2019 denominado "REVISION DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP EN LA DGAC", e instruir a la Dirección General para que proceda a implementar las recomendaciones incluidas en el mismo.

2.- Instruir a la Dirección General para que, en un plazo de tres semanas, presente informe con un plan de acción y cronograma de cumplimiento.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRAN DE LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR FREDDY GONZALEZ ALPÍZAR Y LA SEÑORA MARIBEL MUÑOZ ARRIETA.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-001-2020, de fecha 07 de enero del 2020, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite informe relacionado con la construcción del hangar de COOPESA, en el que informa se han presentado dos denuncias penales, lo anterior en cabal cumplimiento del deber de los funcionarios públicos de denunciar eventuales delitos perseguibles de oficio, establecido en el artículo 281 inciso a) del Código Procesal Penal, ambas se presentaron en el mes de noviembre del 2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio AI-001-2020, de fecha 07 de enero del 2020, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

INGRESA A LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RAFAEL HIDALGO FONSECA

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2313-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-UPI-OF-0340-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, suscrito el señor Rafael Hidalgo Fonseca, Jefe de Proceso de Control Interno y la señora Vilma López Víquez, Unidad de Planificación Institucional, en el que remite el informe de resultados de la aplicación de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional -ASCII 2019, de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor señor Rafael Hidalgo Fonseca, Jefe de Proceso de Control Interno, procede a exponer el informe de resultados de la aplicación de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional -ASCII 2019, de la Dirección General de Aviación Civil.
Una vez analizado el tema por los Señores Directores del Consejo Técnico, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido los oficios DGAC-DG-OF-2313-2019, de la Dirección General y DGAC-UPI-OF-0340-2019, de la Unidad de Planificación Institucional.

2.- Solicitar a la Dirección General que:

a) Realice, en un plazo de un mes, las verificaciones de cumplimiento de resultados e informe a este Consejo Técnico, a fin de determinar que la evaluación refleja la realidad.
b) Indique los motivos por los cuales la Contraloría de Servicios no presentó la evaluación, según lo señalado en el informe de resultados de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional -ASCII 2019.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RAFAEL HIDALGO FONSECA

A- ASESORÍA JURIDICA

ARTÍCULO SETIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1996-2019, de fecha 31 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1392-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, de la Asesoría Jurídica, en el que remite informe "*Avance del Informe Final CR-A-AC-01-17*", referente al accidente de la empresa Aerobell Sociedad Anónima (Aeronave Cessna 206), en el que se refiere a la naturaleza, objetivos y consecuencias de las Investigaciones de Accidentes e Incidentes, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Aviación Civil, sobre los Informes Preliminares y de Avance del Informe Final y sobre la obligación de todo Funcionario Público de denunciar presuntos ilícitos penales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1996-2019, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1392-2019, de la Asesoría Jurídica;

-Devolver a la Unidad de Prevención e Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos (AIG), del Consejo Técnico de Aviación Civil, la documentación presentada a efecto de que esta aclare la naturaleza del informe denominado "*Avance del Informe Final CR-A-AC-01-17*", es decir, si el mismo corresponde a un "***Informe Preliminar***", a una "***declaración provisional***" (transcurrido el año) o un "*Avance de Informe Final*", para lo cual se le otorga un plazo de ocho días.

- Informar a la Unidad de Prevención e Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos (AIG) del Consejo Técnico de Aviación Civil, que de conformidad con el artículo 281 inciso a) del Código Procesal Penal, existe la obligación de los funcionarios públicos de denunciar actos delictivos que ellos conozcan en el ejercicio de sus funciones, para que esa instancia y el Consejo Técnico de Aviación Civil procedan conforme corresponda.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2339-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1631-2019, de fecha 20 de

diciembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas, de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de renovación del Permiso de Uso en Precario del Hangar número 02, representada por el señor Mario Matamoros Araya, portador de la cédula de identidad número 1-0769-0025, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-046846, con un área de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2339-2019, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1631-2019, de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 2, a la cual se le asigna el número 08-2020, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 08-2020 que resuelve:

Único: Otorgar renovación del Permiso de Uso en Precario del Hangar número 02, con un área total de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a la empresa AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-046846, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi aéreo) con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del Certificado de Explotación y a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Notifíquese al permisionario al fax 2256 5029 y a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio DVAGE-2020-0042, de fecha 14 de enero del 2020, suscrito por la señora Roxana Montoya Rojas, Jefe de Despacho Viceministro Administrativo y Gestión Estratégica, en el que remite con instrucciones del Presidente del Consejo Técnico y Viceministro Administrativo, el oficio GO-DE-19-1136, de fecha 18 de diciembre del 2019, recibido en ese Despacho el 13 de enero del 2020, suscrito por el señor Rafael Mencía Ochoa, Director Ejecutivo de AERIS Costa Rica, referente a denuncia de aparentes irregularidades detectadas en la facturación a clientes del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría por parte de Aero Servicios AS, S.A., operador de Servicios de Asistencia en Tierra autorizado por el CETAC. Lo anterior para se brinde el debido trámite y se haga del conocimiento del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio DVAGE-2020-0042, de fecha 14 de enero del 2020, suscrito por la señora Roxana Montoya Rojas, Jefe de Despacho Viceministro Administrativo y Gestión Estratégica.

2.- Trasladar a la Dirección General de Aviación Civil, para su estudio y recomendación, copia del oficio GO-DE-19-1136, de fecha 18 de diciembre del 2019, recibido en ese Despacho el 13 de enero del 2020, suscrito por el señor Rafael Mencía Ochoa, Director Ejecutivo de AERIS Costa Rica, referente a denuncia de aparentes irregularidades detectadas

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

en la facturación a clientes del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría por parte de Aero Servicios AS, S.A., operador de Servicios de Asistencia en Tierra autorizado por el CETAC.

SE LEVANTA LA SESION A LAS VEINTIUN HORAS.

WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ

MARIA AMALIA REVELO RAVENTÓS

DANIEL ARAYA BARQUERO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

GONZALO GERARDO COTO FERNANDEZ

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

Anexo No. 1

AGENDA

SESION ORDINARIA No. 04-2020

I.- APROBACION DE LA AGENDA

1.- Aprobación de la agenda.

II.- APROBACION DE ACTAS

1.- Aprobación del acta de la sesión No 02-2020

III.- AUDITORIA

1.- Se conoce oficio AI-344-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, en el que remite informe AI-09-2019 "Gestión de las cuentas por cobrar de la DGAC".

2.- Se conoce oficio AI-364-2019, de fecha 11 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, en el que remite informe AI-15-2019 "REVISION DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP EN LA DGAC".

3.- Se conoce oficio AI-001-2020, de fecha 07 de enero del 2020, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, en el que remite informe relacionado con la construcción del hangar de COOPESA, en el que informa se han presentado dos denuncias penales, lo anterior en cabal cumplimiento del deber de los funcionarios públicos de denunciar eventuales delitos perseguibles de oficio, establecido en el artículo 281 inciso a) del Código Procesal Penal, ambas se presentaron en el mes de noviembre del 2019.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

1.-La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2313-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-UPI-OF-0340-2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, suscrito el señor Rafael Hidalgo Fonseca Jefe de Proceso de Control Interno y la señora Vilma López Víquez Unidad de Planificación Institucional, en el que remite informe referente Informe de resultados de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional -ASCII 2019.

A- ASESORÍA JURIDICA

A1.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1996-2019, de fecha 31 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1392-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas de la Asesoría Jurídica, en el que remite informe "*Avance del Informe Final CR-A-AC-01-17*", referente al accidente de la empresa Aerobell Sociedad Anónima (Aeronave Cessna 206), procedemos a referirnos a la naturaleza, objetivos y consecuencias de las Investigaciones de Accidentes e

Incidentes, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Aviación Civil, sobre los Informes Preliminares y de Avance del Informe Final, y sobre la obligación de todo Funcionario Público de denunciar presuntos ilícitos penales.

A2.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2339-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1631-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de renovación del Permiso de Uso en Precario del Hangar número 02, representada por el señor Mario Matamoros Araya, portador de la cédula de identidad número 1-0769-0025, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número 3-101-046846, con un área de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

A3.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2340-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1632-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de renovación del Permiso de Uso en Precario de Hangar con un área de 268 metros cuadrados, ubicado en el Aeródromo de Nicoya, representada por el señor Francisco Araya Corrales, portador de la cédula de identidad número 1-0903-0317, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **PRESTIGE WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número 3-101-451563.

A4.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-2338-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1624-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito por los señores Jerry Carvajal Angolo y Mauricio Rodríguez Fallas de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce oficio número DAJ-2019-6906 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se solicita el depósito de fondos de la expropiación de la Finca Folio Real número 5-83986-000, propiedad de compañía **Territorio del Sol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-536288, ubicado en la Provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*".

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Anexo No. 2

N° 08-2020. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 20:40 horas del 15 de enero de dos mil veinte.

Se conoce solicitud de renovación del Permiso de Uso en Precario del Hangar número 02, representada por el señor Mario Matamoros Araya, portador de la cédula de identidad número 1-0769-0025, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número 3-101-046846, con un área de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Resultando

Primero: Que la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-046846, solicitó la renovación del Permiso de Uso en precario del Hangar número 02, con un área de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-096-2019 de fecha 08 de marzo de 2019, el Departamento de Aeropuertos solicitó a la Asesoría Jurídica Institucional criterio en relación con si se debe extender el permiso de uso en precario a la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cuanto el plazo de su Certificado de Explotación es hasta el 01 de octubre de 2019.

Tercero: Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019, el Departamento de Aeropuertos, como complemento al oficio supra indicado, señaló lo siguiente:

> *"Mediante oficio **CETAC-OF-111-2015** de fecha 17 de marzo del 2015, se recomendó otorgar a la empresa Aires de Pavas S.A. un permiso en precario bajo las siguientes condiciones:*
> 1. ***Objeto:** Permiso de uso en precario para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija*
> 2. ***Ubicación:** Espacio N°02*
> 3. ***Área Total:** El área es de 900 mts2*
> 4. ***Vigencia:** La vigencia de este permiso es igual a la de su certificado de explotación, el cual vence el 01 de octubre del 2019*
>
> *Por lo anterior, este Departamento de Aeropuerto reitera que la renovación del permiso de uso será igual al de su Certificado Operativo **COA-TX-007**".*

Cuarto: Que mediante artículo octavo de la sesión Extraordinaria 83-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó la resolución número 212-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, misma que resuelve, entre otras cosas, la renovación al Certificado de Explotación d la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo los siguientes términos:

> *"Base de operaciones: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar número 2.*
>
> *Vigencia: La vigencia de esta renovación será de 5 años contados a partir de su expedición".*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

Quinto: Que de acuerdo con la Constancia de NO Saldo número 357-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra **AL DIA** con sus obligaciones.

Sexto: Que la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-046846, se encuentra al día como patrono, de acuerdo con el reporte de Consulta de Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS y FODESAF, todas de fecha 17 de diciembre de 2019.

Sétimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de fecha 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la Asignación de Espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Decreto Ejecutivo número 34849-MOPT, publicado en La Gaceta número 221 de fecha 14 de noviembre de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

> *"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, un certificado de operador aéreo y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".*

En ese sentido, en la Sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, la Sala Constitucional dispuso sobre la figura del permiso de uso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante Sentencia número 5388-93 de fecha 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier*

irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".

Al respecto, en su Dictamen número 08948 del 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN
Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que se deduce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:
"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.
El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalaciones dentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificado de explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.

No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación de servicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Que efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA** cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir la renovación del permiso de uso en precario del Hangar número 02, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con el fin de utilizarlo para brindar servicios de Vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi aéreo) con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del Certificado de Explotación (5 años a partir de su expedición) y a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

3. En este caso específicamente, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, dadas mediante correo electrónico, que al respecto y en lo que interesa recomendó lo siguiente:

*"Mediante oficio **CETAC-OF-111-2015** de fecha 17 de marzo del 2015, se recomendó otorgar a la empresa Aires de Pavas S.A. un permiso en precario bajo las siguientes condiciones:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

1. ***Objeto:*** *Permiso de uso en precario para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con equipo de ala fija*
2. ***Ubicación:*** *Espacio N°02*
3. ***Área Total:*** *El área es de 900 mts2*
4. ***Vigencia:*** *La vigencia de este permiso es igual a la de su certificado de explotación, el cual vence el 01 de octubre del 2019*

Por lo anterior, este Departamento de Aeropuerto reitera que la renovación del permiso de uso será igual al de su Certificado Operativo ***COA-TX-007****".*

EDIFICACION Y OPERACIÓN

Con respecto a la edificación y operación, LA PERMISIONARIA utilizará el espacio aquí permisionado y no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble estas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

LA PERMISIONARIA podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, de conformidad con el Dictamen número C-170-98 de fecha 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló en cuanto a material removible lo siguiente:

> ***"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno ..."***

En ese mismo sentido, en el Dictamen número C-095-2012 de fecha 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> ***"... Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".***

LA PERMISIONARIA no podrá dársele al espacio un uso distinto al autorizado. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

LA PERMISIONARIA deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del hangar de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil.

SERVICIOS NO AERONAUTICOS

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por LA PERMISIONARIA, ante las autoridades o Instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable, LA PERMISIONARIA deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA).

Lo anterior, debido a la resolución número SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:2 horas del 23 de octubre de 2010, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA), resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho Aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta del PERMISIONARIO moroso.

El costo de la suspensión tiene un valor de ¢2.636,00 y el valor de la reconexión será de ¢2.636,00, el cual es fijado por la ARESEP. El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

TARIFA

Asimismo, LA PERMISIONARIA deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 inciso IX en relación con el artículo 166 de la Ley General de Aviación Civil, que se fijará de acuerdo con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el Apéndice Tarifario respectivo.

POLIZAS Y NORMATIVA

Deberá LA PERMISIONARIA rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeródromos Locales de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, LA PERMISIONARIA deberá comprometerse a cumplir fielmente las Leyes, Reglamentos y Circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del

aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del Permisionario o en su defecto ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

LA PERMISIONARIA solo podrá utilizar el espacio asignado para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, en el caso de la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA** para brindar servicios de Vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi aéreo) con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del Certificado de Explotación y a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Ahora bien, EL CONSEJO podrá reubicar el área otorgada a LA PERMISIONARIA, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá LA PERMISIONARIA garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la Ley número 7600, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su Reglamento.

Asimismo, EL CONSEJO no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, LA PERMISIONARIA, será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, LA PERMISIONARIA efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la Sesión Ordinaria número 31-2000, celebrada por el 07 de abril de 2000.

No obstante, LA PERMISIONARIA podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la Cuenta en Colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a LA PERMISIONARIA.

TERMINACION DEL PERMISO DE USO

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 04-2020

3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral de EL CONSEJO por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, El CONSEJO podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, **EL CONSEJO** delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Único: Otorgar renovación del Permiso de Uso en Precario del Hangar número 02, con un área total de 900 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a la empresa **AIRES DE PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-046846, para brindar servicios de Vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi aéreo) con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del Certificado de Explotación y a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Notifíquese al permisionario al fax 2256 5029 y a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil